



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 0 1 3 2 2 3 / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés Islas, 28 de mayo de 2025.

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 687898-20250515.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*”, y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, “*Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones*”, me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

“... PARA DAR INICIO, MI GENERAL, LA IMPORTANCIA DE UN POLICÍA ÍNTEGRO Y CUMPLIDOR DE SUS FUNCIONES RADICA EN SU PAPEL COMO PILAR DE LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA CIUDADANA, DONDE UN UNIFORMADO QUE ACTÚA CON RECTITUD NO SOLO GARANTIZA EL RESPETO A LAS LEYES, SINO QUE TAMBIÉN PROTEGE VIDAS, PREVIENE ACCIDENTES Y FORTALECE EL ORDEN PÚBLICO, EN CASOS COMO EL DE UN MOTOCICLISTA SIN CASCO, SU INTERVENCIÓN EVITA TRAGEDIAS Y FOMENTA UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD VIAL Y LA OMISIÓN DE SUS DEBERES, EN CAMBIO, GENERA IMPUNIDAD, DESCONFIANZA Y RIESGOS INNECESARIOS, CUANDO UN POLICÍA INCUMPLE, NO SOLO FALLA A LA INSTITUCIÓN, SINO A TODA LA SOCIEDAD QUE DEPENDE DE SU PROFESIONALISMO Y SU INTEGRIDAD ES CLAVE PARA MANTENER LA CREDIBILIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA Y ASEGURAR QUE LAS NORMAS SE APLIQUEN CON JUSTICIA. LO INVITO A QUE ESTUDIE LOS SIGUIENTES TRES LINK DONDE UN FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL CON EL APELLIDO DE ANDRADE OMITE SUS FUNCIONES...”

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario*” en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” donde se establece que “*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.

Es de resaltar que los links aportados en el escrito de queja presentan error al tratar de ingresar para verificar su contenido, situación que no permite observar cuales son las presuntas irregularidades a las que hace alusión en la queja, máxime, si se tiene en cuenta que dentro de los hechos narrados no se identifica de forma clara cuales son los motivos que la originan y que uniformado causa la anomalía. Por lo tanto, resulta improcedente dar inicio a una actuación de carácter sancionatoria.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRON**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Elaboró: SI. JARRINSO GALLO ANGARITA
COMAN – ASJUR



Revisó: IT. LEONARDO GUTIÉRREZ ARTETA
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 28/05/2025
Ubicación: C// COMANDO / OFICIOS

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA